PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .	 15	pesetas.
Semestre	 30	-
Anual	 60	-

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de atros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada linea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada

acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ciemplar del Bolerin respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

LOS Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolerín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas advacentes, Canarias y territorios de Africa suietos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y deade cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1857).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE FERROCARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA

No obstante el carácter temporal con el que fueron autorizados en su día, subsisten con la denominación de provisionales clases A y B, numerosos servicios de transportes mecánicos por carretera de los que se establecieron en los años 1924 y siguientes, cuya subsistencia, lejos de estar amparada en motivo legal alguno, constituye una infracción continuada de los preceptos que regulan la materia y una situación privilegiada aun con relación a los servicios de exclusiva, puesto que los provisionales de referencia vienen funcionando desde hace varios años con los derechos de los definitivos y sin las obligaciones de éstos, lo que en todo caso les compensó con ventaja de cualquier perjuicio que pudieran invocar por haberse suspendido los expedientes de concesión definitiva que hubieran instado. bieran instado.

Por todo ello, ante la necesidad de restablecer el imperio de las disposiciones vigentes,

rio de las disposiciones vigentes,

Esta Jefatura Nacional, extremando el respecto a situaciones de hecho incompatibles con la Ley y con el interés público, acuerda conceder a los detentadores de servicios provisionales de clase A y B un plazo de treinta dias, contados desde la publicación del presente en el Boletín Oficial del Estado, para que soliciten de las Jefaturas de las Inspecciones provinciales de Circulación y Transportes por Carretera, que radican en las Jefaturas de Obras Públicas correspondientes si se trata de servicios provisionales, y de ésta Nacional si fuesen interprovinciales, la sustitución de los mismos por «tolerados», con las condiciones del Decreto de 8 de abril de 1936, y la especial de conducir gratuitamente la correspondencia, lo que se hará constar por nota a continuación del expediente respectivo, que producirá automáticamente el efecto de la sustitución, bien en-

tendido que transcurrido el referido plazo serán anulados definitivamente sin recurso ulterior.

Madrid, 4 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Ferrocarriles, Gregorio Pérez Conesa.

(Del Boletin Oficial det Estado núm. 195, de fecha 14 de julio de 1939).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 3.938

RESES MOSTRENCAS - Circular.

Por la Guardia Civil del puesto de Utebo fueron ocupados a unos gitanos que acampaban en los alrededores de dicha localidad, el día 8 del actual, los siguientes semovientes:

Una burra torda obscura, topina, entrada en años, herrada de los pies, y una yegua castaña obscura, raza pamplonesa, pelos blancos en el dorso, esquilada a

Y como se sospecha que tales caballerías no son de legítima procedencia, se hace público por medio de este periódico oficial para que en tal caso llegue a conocimiento de sus legítimos propietarios, a fin de que puedan reclamarlas.

Zaragoza, 19 de julio de 1939. - Año de la Victoria.

El Gobernador civil, Antonio Iturmendi Bañales Núm. 3.89ô.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circulares

Habiéndose presentado la epizootia Jenominada fiebre aftosa en el ganado lanar existente en el término nunicipal de Fuentes de liloca, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre) se declara ofi ialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las partidas «Plano», «Piesas» y «Novellas», señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, y como zona infecta las citadas partidas «Plano», «Piesas» y «Novellas»

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que ordenan los arts. 10 y 224 y circulares 4.267 y 4.850, publicadas en los Boletines Oficiales de 25 de agosto y 22 de septiembre últimos.

A los efectos de la circulación de ganados no se amplia la zona sospechosa por estar los pueblos y términos limitrofes dentro de la misma.

Zaragoza, 15 de julio de 1939. - Año de la Victoria.

El Gobernador civil, Antonio Iturmendi Bañales. * * *

Núm. 3.897.

Habiéndose presentado la epizoofia denominada fiebre aftosa en el ganado bovino existente en el término municipal de Utebo, en cumplimiento de lo prevenido municipal de Ufebo, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el establo de D. Cándido Sanz, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, y como zona infecta

el citado establo.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que ordenan los arts. 10 y 224 y circulares 4.267 y 4.850 publicadas en los Boletines Oficiales de 25 de

agosto y 22 de septiembre últimos.

A los efectos de circulación de ganado no se amplía la zona sospechosa por estar este término y los limítrofes dentro de la misma.

Zaragoza, 14 de julio de 1939. - Año de la Victoria.

El Gobernador civil, Antonio Iturmendi Bañales.

SECCION TERCERA

Núm. 3.942.

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

En cumplimiento y a los efectos del art. 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, y en relación con lo dis-puesto en el art. 119 del Estatuto Provincial, se anuncia al público que esta Corporación ha acordado contratar mediante subasta pública las obras del proyecto de acopio de piedra machacada, incluso su empleo en recargos, para conservación del firme del camino vecinal núm. 314 de la carretera de Madrid a Francia a Pastriz por Movera, con sujeción a los respectivos pliegos de condiciones aprobados que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Excura. Diputación (Negociado de Fomento), advirtiéndose que hasta las trece horas del día 28 del mes actual podrán presentar-

se cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra el acuerdo y pliego de condiciones de referencia, y que pasado ese término no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se hace público en este pertódico oficial para

general conocimiento.

Zaragoza, 19 de julio de 1939. — Año de la Victoria, -El Presidente, Miguel Allué Salvador. — El Secretario accidental, Eduardo Ciria;

QUINTA ON

Núm. 3.944.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Hasfa las trece horas del día 17 del próximo mes se admiten proposiciones para tomar parte en el concurso relativo a las obras de derribo de la casa núm. 35 de la calle de Santiago, con arregio al proyecto y condiciones correspondientes, contra las cuales, dentro del plazo señalado al efecto, no se ha presentado reclamación alguna.

Los citados pliegos de condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal (Sección de Fomento) todos los días hábiles, du-

rante las horas de oficina.

Las ofertas podrán presentarse en la citada dependencia, así como en las del Matadero. Casa de Socorro, Cementerio, Censo Etectoral y Negociado de Patentes de Automóviles (Delegación de Hac enda).

El acto de apertura de pliegos se verificará en la Casa Consistorial a las doce horas del día 18 de agosto próximo, con las formalidades reglamentarias.

Las proposiciones deberán presentarse extendidas, con arregto al modelo que figura al final, en papel sollado de la clase sexta (4.50 pesetas) y un sello de la Caja municipal de 1'20 pesetas, en pliego cerrado a satisfacción del licitador.

Acompañarán a la proposición, por separado, la cédula personal del ejercicio corriente, el resguardo que acredite haber consignado en la forma que previenen las disposiciones vigentes las cantidad de 500 pesetas como flanza provisional, los documentos justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obli-gaciones patronales con relación a los asalariados que tengan a su servicio con derecho al rettro obrero y, en su caso, la certificación exigida-por R. D de 24 de diciembre de 1928 sobre incompatibilidades

Si el licitador lo verificase por poder, deberá hallar-se éste bastanteado por uno de los señores. Letrados asesores, D. Enrique Isábal o D. Manuel Pinillos. La fianza definitiva asciende a la cantidad de 1.000

Será obligación del adjudicalario abonar el importe de los anuncios y, en general, toda clase de gastos que

origine el concurso de que se trata.

Zaragoza, 17 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

-El Alcalde-Presidente, Juan José Rivas.-Por acuerdo de S. E.: El Secretatio general, Enrique Ibáñez.

Modelo de proposición.

D...., vecino de...., hábitante en...., número...., según cédula personal corriente, se compromete a tomar a su cargo el derribo de la edificación a que se refieren las condiciones formuladas al efecto, por la cantidad de.... a cambio de los materiales, o debiendo percibir por el mismo la cantidad de..... pesetas (táchese lo que no sirva), con sujeción a las condiciones generales y facultativas bajo las cuales se celebra este concurso, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 3.728.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Pesca fluvial (capítulo 3.º, artículo 25), he acordado publicar el número de licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes de junio de 1939:

Nombre Pecha de la de	mes de jun	io de 1939:	and the second second	SALES MIRELE ELECTRON	
258	de la	de la .	(2012년) 12 전 12	VECINDAD	PROFESION
308 7 Claudio Rodriguez Tena. Id. Empleado Carpintero Id.	259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 299 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 309 309	1 1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	Rafael Sánchez Gracia Antonio Bordefas López Rufino Trulegui Subirá Pascual Navarro Garcia Anteliano Landa Pena Rafaet Arrabal Bonda Manuel Abad Ullate Eugenio Gracia Pablo Florián Serrate Atienza laime Esposa Subián Arturo Carceller Burc Joaquín Aliaga Puyó Mauricio Pinilla González Augel Lahoz Ayuda Juan Gracián Torne José Ballester Rebanat Joaquín Pérez Gimènez Martín Gracia Ruberte Dionisio Sancho Salluba Constantino Martínez Ramón Zaragoza Vilar Federico Espada Simón Tomás Cuartero Beamonte Julián Pérez Legaz Ignacio Valdovinos Taurez Nicolás Mareca Maldonado Vicente Marco Nebot Lorenzo Corral Aína Félix Barrao Arrenca Pascual Muniesa Grau José Seguer Roda Bernardino Hernández Gasca Luis Domingo Manero Julián Arnago Rodríguez Enrique Domingo Capapé Pedro Ainaga Pablo Antonio Rubilla Gutiérrez José García Cansado Venancio Giménez Serrano Arturo Salanova Oliveros Bernardo Pérez Gea Manuel Gimeno Gil José Luesma Pérez Marcelino Muro Blanco León Almenara Comas Teófilo Arasco Canelares José Malo Orga Salvador Felipe Ayuda Mánuel Felipe Ayuda Claudio Rodríguez Tena Enrique Coscoiuela Calahorra:	Id	Relojero Metalúrgico Jornalero Pensionista Empleado Retirado Empleado Jornalero Ferroviario Jornalero Id. Id. Pastelero Ferroviario Jornalero Id. Id. Industrial Ferroviario Jornalero Repartidor Obrero Empleado Jornalero Id.

Número de la	Fecha de la licencia	NOMBRE Y APELLIDOS . DEL ADQUIRIENTE	VECINDAD	PROFESION
icencia	Heelicia		41 C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	
313.	7	Fernando Castro Giménez	Zaragoza	Revendedor
314	7	Ricardo Castro Giménez	Id	Chofer
315	7	Manuel Villanova Gran	, Id	Matarife
316	7	Fermín Castro Giménez	Id	Obrero
317	7	Angel Moreno Miguel	Id	Jornalero
318	7	Manuel Totorio Lizarrer	Id	Id.
319	7	Daniel Lizano Lahoz:	Escatrón.	Comercio
320	7	Antonio Marco Crespo	Zaragoza	A. Comercio
321	9	Miguel Fernando Martín.	Id	Jornalero
322	9	León Balaguer Polo,	Id	Carretero
323	9	Julio Bagüés Bagüés	Id	Jornalero
324	9	Marcos Ascaso Vara	Id	Id.
325	9	Víctor Antón Franco	[d	Id.
326	9	Frutos Rodríguez Casilla	ld	Id.
327	10	José Sanz Bruet	Id	Empleado
328	10	Silverio Labardera Sierra	Id	Id.
329	10	Julián Benito Vegas	Id	Id.
330	10	Santos Bruna Sanz	Id	Jornalero
331	10	Leandro Guillén Bandrés	-Id	Ajustador
332	10	Bonifacio Giego Magallón	Id	Obrero
-333	10	Carlos Chaves González	Id	Pintor
334	12	Vicente Valentin Sopesén	- Id	Obrero
335	12	Donato Abriego Lorria	- Id	Iornalero
336	12	Autonio Bernad Bernad	Id.	Matarife
337	12	Crispin Monreal Moliner	Id	Iornalero
338	14	Antonio Lasuerios Osez	Id	Id.
339	14	Gregorio Paramón Garcés	Id	Aprendiz
340	14	Emilio Marellón Morellón	Id	Jornalero
341	14.	Bernardo Gálvez Montañés	ld	Obrero
342	14	José Bueno Muro 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19	Id	Barbero
343	14	Faustino Pueyo Martin	Îd	Jubilado
344	14	Antonio Lamarcha Pérez	Ideans	Jornalero
345	14	José Casas Zaragozano.	Id. o. o	marid. with a native of
346	14	Ignacio Siscar Marcos	Id. 10.1000.000.00.00.000.000.000.000	Obrero
347	14	Agustín Solanaz Rocañín	Id	an old. As senting on astall
348			Id	id. A fine summer
349	14	Jesús Jaraute Angós	Ida	Estudiante
350	14	Julián Serrano Tello	Id.	Aprendiz
351	15	Eusebio Font Ramírez	Id	Jornalero
53 mm -			Id	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF T
353	15	José Morato Aliaga	Id	Pintor -
354	15	Ignacio Cetina Garulla	Id	Jornalero
	15	Alfredo Morales López	Id	Id.
355	15	José Romero Alias	Id	id.
356	15	José Dominguez Gracia		Id.
357	16	Luis Pradel Martinez	Id	Obrero
358	16	Lorenzo Bielsa Ibáñez		Comercio
359	16	Domingo Lambán Naudín	Id	Jubilado
360	18	Cipriano Muñoz Barrio		
361	17	Benito Atienza Nav rro	Id	Retirado
362	17	Jesús Ros Santaliestra	Id	Jornalero
363	17	Angel Garcés Burillo	Id	Obrero
364	17	Eugenio Salinas Muñoz	Id	Jornalero
365	20	Francisco Martinez Hoyo	Id	Ferroviario
366	20	Félix Yago Aznar	Id	Obrero
367	20	José Loló Guerrero	Id	Id.
368	20	Esteban Peralta Falcón	Id,	Empleado
369	20	Alfredo Ichaso Lázaro	Id	Industrial
370	22	lesé Gracia Cameo	Id.,,	Jornalero
371	22	José Galindo Aznar	Id	Id.
372	22	Pedro Rupérez Muñoz	- Id	- Id.
373	22	Pascual Sancho Serrano	Id	Obrero
374.	22	José Barbé Barbé	· Id	Relojero
375	22	Fernando Calahorra Latorre	· Torrijo	Jornalero
376	23	Martin Gracia Sierra	Zaragoza	-Id.

Número de la licencia	Fecha de la licencia	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394	23 23 23 23 24 24 24 24 24 27 27 27 27 27 27 28 28 28 28 28 30 30	Raimundo González Molerez. Felipe Escuer Bierges. Luis Soria Morera. Francisco Barraguer Badía Bernardino Rubio Mansin. Antonio Sendre Pérez. Alejandro Lafuente Luis. Emilio Bello Allero. Fausto Jordana de Pozas. Francisco Borber Tricas. Ricardo Soro Sánchez. Senén Sancho Lloréns. Félix Górriz Héredia. Marcelino Remón Garcés. José Lucea Ayuda. Santos Pascual González. Emilio González García. Pablo Martínez Cano.	Zaragoza Id	Jornalero Obrero Jornalero Industrial Jornalero Id. Ferroviario Jornalero Abogado Aprendiz Jornalero Id. Licenciado Churrero Jornalero Id. Id. Id.

Zaragoza, 3 de julio de 1939. - Año de la Victoria. - El Ingeniero-Jefe, Manuel Esponera.

Núm. 3.891.

Confederación Hidrográfica del Ebro

Nota-anuncio

Terminadas las obras de defensa de Utebo (Zarago-za), que afectan a dicho término municipal, y apro-bada la liquidación antes de proceder a la devolución za), que atectan a dicho tertifino intuncipar, y aprobada la liquidación antes de proceder a la devolución de la fianza definitiva, se hace público por medio del presente anuncio para que todos los que tengan créditos contra el contratista de dichas obras «Fomento de Obras y Construcciones», S. A., por jornales, materiales, por indemnizaciones de trabajo o por otros conceptos referentes a las obras, puedan formular las reclamaciones oportunas ante el Juzgado correspondiente en el plazo de treinta dias, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza, debiendo el señor Alcalde, al terminar el mencionado plazo, remitir en el mismo día a la Confederación Hidrográfica del Ebro (Avenida del General Mòla, núm. 28, Zaragoza), una certificación del Juzgado, expresando las reclamaciones presentadas, o, de no existir éstas, una certificación negativa del mismo Juzgado que así lo exprese.

Zaragoza, 15 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado, R. M. de Velasco.

SECCION SEXTA

ZUERA

Núm. 3.895.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 15 del pasado mes de junio, tomó por unanimidad los siguientes acuerdos:

·Seguidamente intervino el señor Alcalde-Presiden-«Seguidamente intervino el senor Alcalde-Presidente diciendo que, como se dejó expresado y anunciado en la sesión extraordinaria convocada para el día 4 del corriente mes de junio, que no pudo celebrarse por no haber asistido a la misma el número de las cuatro quintas partes de los elementos que integran de derecho la Corporación, exigidos por el artículo .º del Decreto de 25 de marzo de 1938, en la presente, or concurrir más de la mitad más uno de los Conce-

jales y tener el concepto de segunda convocatoria, jales y tener el concepto de segunda convocatoria, para tratar, entre otros, sobre aquel mismo asunto, iba a dar a conocer su pensamiento en cuanto a los problemas de mejoramiento local que la Corporación tenía pendientes de realización, unos, estudiados técnicamente ya, y otros, susceptibles de tal formalidad previa, convencido de que era tan urgente como necesario imponer un cambio profundo en la fisonomía municipal, estacionaria siempre aun en aquellos aspectos más intimamente relacionados con la sanidad pública. pública

Entrando en materia, manifestó que la primera obra de beneficio general que se debía tener en cuenta como de ejecución inmediata era la de abastecimiento de aguas potables, proyecto estudiado por los técnicos del Servicio de la Delegación Hidrográfica del Ebro en el año 1935, rectificado más tarde y enviado a mediados del año 1938 al Ministerio de Obras Públicas para su reglamentaria aprobación, por ser obra a cargo del Estado, aunque con la aportación municipal exigida por el Real Decreto de 9 de junio de 1925.

tación municipal exigida por el Real Decreto de 9 de junio de 1925.

Citó a continuación el proyecto también estudiado y aprobado por el Ayuntamiento de las obras del alcantarillado general, desagües y distribución de las aguas para normal consumo del vecindario, aspecto éste que, por ser complementario del anterior, mereció estimación favorable en el Ministerio de Trabajo en febrero del año 1936, como lo probaba el haber conseguido, por concepto de paro obrero, una subvención de 35.992'08 pesetas.

Expresó que ambos proyectos justificaban antiguos anhelos de la población, que pudieron tener cumplida satisfacción a no ser por el cambio que la nefasta política del fenecido Frente Popular, de trágica memoria para la Patria, impuso en el Ayuntamiento, ya que, como se había podido comprobar, se había concertado, en principio, crédito suficiente para estas obras; pero que en la actualidad, y en respeto a la orientación que impone el nuevo Estado, tendente a mejorar la condición de vida de los pueblos, ese plan inicial debía ser ampliado, teniendo muy en cuenta las características peculiares de la población en orden a necesidades y las posibilidades económicas, ya que era conveniente estructurar un cambio fundamental que motive satisfacciones sociales. Con razonamientos ponderados, estimó que era urgente estudiar la construcción de un grupo de casas baratas, con el que se inicie la transformación radical en

la manera de vivir de muchas familias, en consideración a que era intolerable y vergonzoso continúen ocupando habitaciones-cuevas, de construcción primitiva, sin capacidad, luz y ventilación y que, por elementales razones de ética, respetos humanos y justicia social, debía desaparecer. Propuso que, por el buen nombre de la villa y en cumplimiento de las consignas del nuevo Estado, se acuerde con carácter urgente el estudio de los proyectos de esa nueva edificación para procurar a toda costa habitación higiónica y alegre a la población trabajadora y humide, acogiéndose la Corporación a los beneficios y orientación que concede y señala la Ley de 19 de abril del año en curso; y que la decisión municipal se tenga como deber includible, y, simultáneamente, que se confeccione el plano ganeral de ensanche y urbanización de la población para facilitar el propósito y otros mejoramientos en un futuro próximo.

Otro de los aspectos de reforma que la Presidencia trató fué el de la nueva pavimentación de las calles de la población. Hizo observar que, llevando el proyecto de abastecimiento de aguas la necesidad de reinover el pavimento actual para construir el alcantarillado, desagües y de distribución interior, era de previsión pensar en un nuevo afirmado que bien pudiera ser, para las calles de mayor tránsito, de adoquin y para el resto de riego asfáltico especial, aprovechando materiales sobrantes, consiguiendo con ello, además de cierta economía en el costo, timpieza permanente en toda la pablación; reforma ésta que habría de necesitar estudio técnico previo orientado en el mejor seatido práctico, proponien to el correspondiente acuerdo.

en el mejor sentido práctico, proponien to el corres-

en el mejor sentido práctico, proponien to el correspondiente acuerdo.

Por último, recordó los frabajos técnicos de la ordenación de los montes «Pullatos», «Sardas» y «Medianos», terminados ya y por cuyo motivo se iba a proceder a la adjudicación de parcelas a los vecinos agricultores, advirtiendo que el plan quetaria truncade y sin posibilidades tangibles de efectividad práctica sí a tan vasta zona no se proporcionaba lo que era absolutamente necesario para facilitar la permanencia continuada de los beneficiarios, dada la extraordinaria distancia que los separaba del casco de la población. Expuso su pensamiento en términos concretos, manifestando que a su juicio no era posible el cultivo de esós terrenos para obtener de ellos el rendimiento deseado, creando riqueza nacional, si el Ayuntamiento se limitase únicamente a señalar a cada uno la extensión cultivable, con los inconvenientes de las distancias a recorrer, en cuya necesidad había pérdidas de tiempo may importantes para la economía, sin preocuparse de construir los edificiosalgibes y balsas con capacidad suficiente a la importancia de los polígonos y en número conveniente, y que por ser esto una realidad de urgente solución, proponía asimismo que, la Corporación acordase la realización inmediata de tales obras, orientando la proponía asimismo que la Corporación acordase la realización inmediata de tales obras, orientamilo la edificación en un sentido agrícola propiamente dicho, habitable, con dependencias especiales para ganado de labor, y de tal forma práctica que, teniendo en cuenta la máxima reducción en el costo, haga llevadera la dura tarea y la ausencia forzosa del hogar

Los señores Concejales, después de dir a la Presidencia, deliberaron detenidamente sobre todas y cada una de las proposiciones que han quedado expuestas; y coincidiendo en que es plan acertado y de absoluta necesidad, por unanimidad se acordó:

absoluta necesidad, por unanimidad se acordé:

A) Solicitar del Exemo Sr. Ministro de Obras Públicas la aprobación del proyecto de obras de conducción de aguas potables para abastecimiento de la población, estudiado por los técnicos de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro y remitido por ésta, rectificado, a dieho Ministerio a mediados del año 1938; la declaración de obra preferente, por ser la que ha de iniciar el plan de las de mejoramiento local, y que en la instancia que se eleve a la Superioridad se haga constar que la Corporación municipal se obliga formalmente al pago de la cantidad total que exceda del tope que para tener derecho a la subvención fija el artículo 6º del Real Decreto de 9 de junio de 1925, que es de 160.000 pesetas, aprecia.

do el excedente en la adjudicación a que de lugar la subasta de tales obras, en evitación de que, con nuevo reajuste del proyecto, aquéllas resultasen incom-

vo reajuste del proyecto, aquellas resultasen incompletas

B) Realizar las obras complementarias del referirido abastecimiento, consistentes en construcción del alcantarilla to, desagües y red de distribución interior de las aguas, como proyecto independiente a cargo exclusivo del Ayuntamiento, previa revisión del mismo, su el técnico la considera necesaria.

C) Format el plano general de ensanche y urbanización de la población, contratando este trabajo especial con persona facultativa, anunciando para ello concurso público.

D) Considerar, de acuerdo en un todo con la propuesta y motivos expuestos por la Presidencia, deber inexcusable remediar la situación de aquellas familias qué, por carecer de medios económicos y ser de condición humilde, se han concentrado en un sector de la población, habitando locales cuevas, y, en consecuencia, contratar can toda urgencia el estudio del necesario anteproyecto dellos edificios a construir siguiendo la orientación contenida en fa Ley del 19 de abril del año en curso y acogiéndose a los beneficios que el referido cuerpo legal brinda en este caso concreto.

este caso concreto.

E) Proceder al muevo afirmado de todas las calles de la población cuando por las obras del alcantarillado y desagües se remueva el actual, y que con la necesaria antelación se contrate con persona facultativa el estudio de tal mojora, previo concurso público que habrá de ser anunciado reglamentariamente.

F). Estimar de imprescindible, necesida l para nacer prácticamente posible la explotación metodica de los montes ordena los, «Puilatos», Sardas» y «Medianos», construir los edificios precisos en condiciones de ser habitados con relativa comodidad, de tipo esencialmente agrícola, así como también igual número de algibes y balsas para recogida y conservación de aguas que sirvan para alimento de los propios agricultores asentados y, ganados de labor, requiriendo al perito agrícola encargado de la parcelación y ordenación informe sobre el mejor emplazamiento de esas obras, siempre teniendo en cuenta que cada edifició ha de ser suficiente la las necesidades de los que comprenda cada polígono; contratando el estudio del proyecto de las referidas obras con parsona facultativa, previo concurso, que también habrá de ser anunciado en forma reglamentaria.

G) Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que, con los informes y orientación técnica que estime necesaria, renacte los pliegos de condiciones que han de ser base de cada concurso acordado para contratar los trabajos facultativos, los cuales habrán de ser sometidos a conocimiento y aprobación de la Corporación municipal para su publicación reglamentaria.

H) Contratar una operación de crédito de cuantía

sometidos a conocimiento y aprobación de la Corporación municipal parasa publicación reglamentaria.

H) Contratar una operación de crédito de cuantía suficiente al importe total de los proyectos de obras que han quedado mencionados y al resultado que ofrezean los concursos acordados para la realización de los estudios, técnicos, con el establecimiento bancario o de ahorro público que con mayor interés estudie la solicitud de prestamo, mayores ventajas económicas otorque y con ellas más plazo conceda para su amortización, que en cualquier caso habrá de ser largo, pensando en su misma importancia.

I) Ofrecer en garantía de la operación de crédito o préstamo a que se refiere el lanterior apartado H) la lámina de propios número 5.615, por un capital nominal de 708.837 pesetas 69 céntimos, y para asegurar el pago de las anualidades de intereses y amortización, por un capital nominal de 708.837 pesetas 69 céntimos, y para asegurar el pago de las anualidades de intereses y amortización, por un capital nominal de 708.837 pesetas 69 céntimos, y para asegurar el pago de las anualidades de intereses y amortización, por un capital nominal de 708.837 pesetas 69 céntimos, y para asegurar el pago de las anualidades de intereses y amortización, por un capital nominal de 708.837 pesetas 69 céntimos, y para asegurar el pago de las anualidades de intereses y amortización pago de las anualidades de la concentración de crédito de la concentración de credito de la concen

nal de 708.837 pesetas 69 céntimos, y para asegurar el pago de las anualidades de intereses y amortización, la renta de la expresada lámina, importante 22.652 pesetas 80 céntimos, con otros recursos legales presupuestarios a determinar, llegado el caso, que habifan de quedar afectados en lo accesario para poder cumplir la obligación contractual que se necesite formalizar malizar.

J) Formar el correspondiente presupuesto extraordinario de los estudios técnicos y obras a realizar ya conocidas, observando en tal aspecto administrativo las formalidades legales que son de obligada aplica-

K) Solicitar del Exemo. Sr. Ministro de Hacienda autorización para concertar la operación de crédito o préstamo en cuantía necesaria con la entidad bancaria o de ahorro público que mejores condiciones ofrezca, por ser formatidad exigita por el Real Decréto de 2 de abril de 1930, declarado subsistente por Decreto de 16 de junio de 1931 y elevado a Ley el 15 de septiembre de este último ano, todavía vigente, y que tal autorización se linga extensiva a que se pueda ofrecer como garantía de la referida operación la lámina de propios ya mencionada, reúta de la misma y recursos legales presupuestarios en cuantía indispersable para atender a las annalidades de intereses y amortización, acompañando a la instancia los reses y amortización, acompañando a la instancia los documentes a que hace referencia el artículo 1.º de aquella disposición.

L) Facultar al señor Alcalde-Presidente para que, en

L) Pacultar al señor Alealde-Presidente para que, en cumplimiento de los presentes acuerdos, realice las gestiones oportunas para preparar la operación de crédito a que nes venimos refigiendo, dando cuenta del resultado a la Corporación para acordar lo que proceda en cuanto a la contratación de la misma.

M. Someter estos acuerdos, dada su indole especial y manificiata importància, a la aprobación del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, una vez cumplida la formalidad esencial de la información pública exigida por el artículo 3.º del Decreto de 25 de marzo de 1938, llevando al expediente los escritos que contra los mismos puedan presentar los vecimos durante el plazo de los quince días que como plazo preceptivamente se señala.

N) Publicar de estos mismos acuerdos para la mejor orientación de los qua tengan interés en la oposición.

Y en cumplimiento de lo que dispone al artículo 3. del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de marzo de 1938, se publican tales acuerdos, abriéndose sobre ellos información pública por un plazo de quince días hábiles, que comenzarán en la fecha en que se inserte el presente anunció en el ROLETN OFICIAL de la provincia, para que durante el mismo toda persona natural y jurídica, entidades de carácter social o económico radicantes en el tórde carácter social o econômico radicantes en el término acudan por escrito al Exemo. Sr. Gobernador civil o al Ayuntamiento con las razones que crean

Zuera, 14 de julio de 1939. — Ano de la Victoria. — El Alcalde Antonio Nasarre. — El Secretario, Angel

Sampériz.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

DAROCA Núm. 3,923

D. Salvador Fuertes Colás, Juez ejerciente de instrucción de Daroca;

Hago, saber: Que en el sumario núm. 16 de 1939, sobre hurto, he acordado interesar de todas last Autoridades y Agentes de la Policia judicial la busca de dades y Agentes de la Pontra Judicial la busca de cuatro mardanos blancos, que llevan como marca unos una G. y V. yotro una M., que fueron sustraídos la noche del 28 al 29 de junio último a D. Antolín Guillén. Vatenzuela, de Murero, poniéndolos a disposición de este Juzgado, así como a los autores del hecho.

Darqca, 15 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—Salvador Fuertes.—El Secretario, judicial, Benito Vicente.

Núm 3.924

LA ALMUNIA DE DONA GODINA

D. Manuel Martinez Fraile, Juez ejérciente de primera instancia de La Almunia de Doña Godina; Hago saber: Que en expediente que instruyo sobre responsabilidad civil con el núm. 377 contra Joaquín Tena Barbot, vecino de Rueda de Jalón, duyo actual paradero se ignora, he acordado citar a dicho inculpedo para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, a fin de que pueda alegar en su defensa lo que estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que

Dado en La Almunia a diecisiete de julio de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Manuel Martínez. — Ante mí, Cándido Mola.

Núm. 3.947.

SOS DEL REY CATOLICO

D. José Soteras García, Juez ejerciente de instrucción de la villa de Sos del Rey Católico y su partido;

de la villa de Sos del Rey Calonco y su partido;

Hago saber: Que en el sumario número 11 de 1939,
sobre robo cometido en la noche del 9 del actual en el
demicilio que en esta villa tiene el vecino de la misma
D. Francisco Machin Pérez, he acordado interesar de
las Autoridades y agentes de la Policia judicial procedan a la busca de los objetos siguientes: Dos jamones
de unos 14 kilos de peso cada uno; 3 libras de chocolate; seis acciones de la Sociedad Construcciones Sosienses S. A. por valor de doscientas cinquenta nesienses, S. A.», por valor de doscientas cincuenta pe-setas cada una, siu que se sepa numeración de ellas; y procediendo a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, las que serán puestas a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta villa.

Dado en Sós del Rey Católico a quince de julio de mil novecientos freinta y nueve. — Año, de la Victoria. — José Soferas. — El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 3.917. HIJAR D. Justo Moso Laborda, Juez accidental de instruc-ción del partido de Hijar;

Por el presente se cita a Pablo Bordetas Oliván, vecino que fué de La Almolda, donde últimamente tuvo su residencia, para que, dentro de los ocho días siguientes al de la inserción del presente en el Bolerio Oficial de esta provincia, comparezca por si o por medio de escrito en el expediente núm. 4.810 que se le instruye por su oposición al Movimiento nacional, a fin de ser oído y responder de los cargos que le resultan, con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Hijar a catorce de julio de mil novecientos treinta y nueve. - Año de la Victoria. - Justo Moso.

El Secretario accidental, Joaquin Loren.

Núm. 3.901 VALDERROBRES

D. Vicente Gómez Sáez, Juez municipal de la villa de Valderrobres, en funciones del de instrucción de la

misma y-su partido;

Hago saber: Que en el sumario número 3 de 1939, sobre lesiones causadas a Martin Grau Gil, he acordado por providencia de esta fecha llamar al conductor y ocupantes del automóvil matrícula número 5.346, sin y ocupantes del automóvil matricula número 3.340, sin que conste la provincia, que el día 9 de febrero del corriente año, sobre las dieciocho horas y en el kilómetro 137 de la carretera de Zaragoza a Castellón, atropelló a un hombre produciéndole lesiones en una pierna; y en su virtud llamo, cito y emplazo a los expresados conductor y ocupantes del referido coche para que comparezcan ante este Juzgado a fin de prestan declaración sobre los hechos de autos, bajo apertar declaración sobre los hechos de autos, bajo apercibimiento de que de no verificarlo ni alegar justa causa

que se lo impida les parará el perjuicio que hubiere lu-

gar en derecho. Dado en Valderrobres a doce de julio de mil nove-

cientos treinta y nueve—Año de la Victoria.—El Juez de intrucción, Vicente Gómez.—El Secretario habilitado, Bautista Pueyo.

publicus de la completa del la completa de la completa del la completa de la completa del la completa de la completa del la co PROVINCIAL DE TERUEL ADMINISTRACION

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. - Las disposiciones de carácter general, transcritas del Boletin Oficial del Estado, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

ALLUEVA

Núm. 301,

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de marzo último, invito al público para que todos aquellos que tengan conocimiento de hechos delictivos relacionados con el glorioso Movimiento nacional, de funcionarios de este Municipio, lo denuncien ante mi autoridad en el plazo de quince días, cumpliendo así un excelente servicio a nuesta causa nacional.

Allueva, 11 de julio de 1939.—Año de la Victoria.-El Alcalde, Pablo Burriel.

BORDON

Núm. 274.

Con arregio a lo dispuesto por la Jefatura Provincial del Distrito Forestal de Teruel, se sacan a pública subasta el aprovechamiento de pastos concedido para el pasta el aprovechamiento de pastos concedido para el actual año forestat, en el monte núm. 103 del Catálogo denominado «La Dehesa», de este término, para doscientas cabezas de ganado lanar, veinte de cabrio y cinco mayores, bajo el tipo de tasación de 192'50 pesetas; gestión técnica, 25'92 pesetas, y depósito para tomar parte en la subasta, 9'62 pesetas.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este término al día siguiente de haber transcurrido veinte hábiles desde el de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, a las diez

cio en el Boletin Oficial de la provincia, a las diez

Si resultase desierta esta subasta, se celebrará otra diez días después, en el mismo local y a la misma ho-

que la primera. Bordón, 30 de junio de 1939. — Año de la Victoria. —El Alcalde, Miguel Amela.

COLLADOS

Núm. 281.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de marzo último, invito al público para que todos aquellos que tengan conocimiento de hechos delictivos relacionados con el glorioso Movimiento nacional, de funcionarios de este Municipio, lo denuncien en el plazo de quince días ante mi autoridad, cumpliendo así un deber de ciudadanía y prestando a la vez un excelente servicio a questra causa nacional.

celente servicio a nuestra causa nacional.

Collados, 8 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—
El Alcalde, Pablo Gracia.

CUEVAS DE ALMUDEN

Núm. 312.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de marzo último, invito al público para que todos aquellos que tengan conocimiento de hechos delictivos relacionados con el glorioso Movimiento nacional, de funcionarios de este municipio, lo denuncien en el pla-zo de quince días ante mi autoridad, cumpliendo así con el deber de buenos ciudadanos y prestando un ex-celente servicio a nuestra causa nacional. Cuevas de Almudén, 14 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Joaquín V. Izquierdo.

EL VALLECILLO

Núm. 283.

Cumpliendo lo dispuesto en la Orden de 12 de mar-zo último sobre depuración de funcionarios de la Admi-nistración Local, la Comisión Gestora municipal de estepueblo acuerda incoar expedientes contra los emplea-dos municipales de toda clase que por su conducta política y participación con las organizaciones marxistas se les considere contrarios al glorioso Movimiento

Lo que se hace público nata que toda persona que conozca la actuación de los empleados, acuda a deponer en el expediente en el plazo de quince días desde que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL.

El Vallecillo, 1.º de julio de 1939. Año de la Victoria. El Algaldo, Pierrodo Marío.

ria.-El Alcalde, Ricardo Marin,

Núm. 304. LA PUEBLA DE HIJAR

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente de depuración de los funcionarios de Administración Lo-cal dependientes del Municipio, con arreglo a las instrucciones publicadas por Orden de 12 de marzo último, toda persona conocedora de la actuación de los empleados al servicio de este Ayuntamiento podrá comparecer durante el plazo de diez días a deponer cuantos particulares le consten y estime justos, contribuyendo así a facilitar la labor de la justicia a la vez que se cumple con un deber patriótico.

La Puebla de Hijar, 12 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Tomás Pina.

PITARQUE

Núm. 288.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, cuyo sueldo anual es de 2.500 pesetas satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, figuran-

de el último censo de población con 860 habitantes.

Los aspirantes a dicho cargo, con carácter interino, presentarán sus instancias por el plazo de ocho días, debiendo pertenecer al Cuerpo de Secretarios.

Pitarque, 4 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—
El Alcalde, Blas Royo.

VALDECONEJOS

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de marzo último, invito al público para que todos aquellos que tengan conocimiento de hechos delictivos relacionados con el glorioso Movimiento nacional, de funcionarios municipales de este Municipio, lo denuncien ante mi autoridad en el plazo de quince días, cumpliendo así un excelente servicio a nuestra causa na-

Valdeconejos, 6 de julio de 1939.-Año de la Victoria.-El Alcalde, Emilio Pérez.

TIP. HOGAR PIGNATELL